

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - MARZO 2019

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO ANTE TFN/JUSTICIA

**Colección Práctica
IMPUESTOS**

ELIZABETH R. LOBERA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. APROBACIÓN DEL “ANEXO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”

MEDIANTE LA ACORDADA 1/2019 DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN SE HA APROBADO LA IMPLEMENTACIÓN DEL “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”, ES DECIR LA TRAMITACIÓN DIGITAL DE LOS RECURSOS Y DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN ANTE ESE TRIBUNAL.

CONFORME SE DESCRIBE EN LA NORMA, PARA SU IMPLEMENTACIÓN SE UTILIZA LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE TRÁMITES A DISTANCIA (“TAD”).

ACORDADA (TFN) 1/2019, BO 27/03/2019

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN LA PÁGINA 16, REEMPLAZAR EL TEXTO BAJO EL TÍTULO “REQUISITOS LEGALES A CUMPLIR” POR EL SIGUIENTE:

Requisitos legales a cumplir

A fin de gestionar el “Expediente Electrónico” ante el TFN, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

En la Plataforma Trámites a Distancia “TAD” las personas humanas pueden actuar por sí mismas o a través de un apoderado. Mientras, las personas jurídicas que inicien trámites deberán realizarlo por intermedio de una persona humana a quien apoderen a tal fin.

Al ser ello así, las personas humanas que lo decidan y las personas jurídicas deben realizar el “apoderamiento” a través del sistema TAD en la opción “APODERADOS” y especificar los trámites que el mismo puede realizar.

En el caso de presentaciones ante el Tribunal Fiscal, debe elegirse la opción “Recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación”.

EN LA PÁGINA 19, EN EL PUNTO II - ASPECTOS FORMALES RELATIVOS A INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y DEMANDAS ANTE EL TFN, REEMPLAZAR EL CUADRO POR EL SIGUIENTE:

a) INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y DEMANDAS

1. Aspectos formales

1.1 ASPECTOS FORMALES

ASPECTOS FORMALES	<ul style="list-style-type: none">■ Todo recurso o demanda, sus contestaciones y demás presentaciones se efectuarán a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), con CUIT y clave fiscal, a través del trámite “Recurso ante el Tribunal Fiscal de la Nación”.■ En el mismo, se dejará constancia del objeto o motivo de la presentación.■ Si una persona humana por sí, o en representación de una persona jurídica quiere designar un apoderado, para la tramitación del recurso o demanda, deberá, a través de la Plataforma TAD, dirigirse a la solapa “Apoderados” para configurar el apoderamiento de la persona elegida.■ La prueba documental y la documentación para acreditar la representación para actuar en el juicio deberán ser ingresadas en forma digitalizada a través de la citada plataforma.■ El sistema electrónico deja constancia de la fecha y hora de cada presentación y de los actos producidos. Las presentaciones, carga de documentación y consultas de los expedientes pueden realizarse durante las 24 horas de todos los días del año.
CONTENIDO SUSTANCIAL	<p>Debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">■ la naturaleza del recurso o demanda;■ el gravamen a que se refiere y número de inscripción, si lo hubiere;■ el período o períodos fiscales pertinentes;■ el nombre, domicilio real, domicilio fiscal y domicilio constituido del recurrente. Asimismo, el nombre y domicilio constituido de los profesionales –representantes y patrocinantes–.

	<ul style="list-style-type: none"> ■ la exposición clara y sucinta de los hechos, la individualización de la resolución administrativa que se cuestiona, con su fecha, y del funcionario administrativo interviniente, como asimismo, del número del expediente administrativo respectivo y de las pruebas que se ofrezcan. Cuando los hechos invocados sean más de uno, se cuidará especialmente de distinguir, en forma separada, los argumentos relativos a cada uno de ellos; ■ las excepciones que se opongan y el derecho expuesto sucintamente, con mención de las normas jurídicas aplicables; ■ el petitorio en términos concretos.
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL RECURSO	<ul style="list-style-type: none"> ■ Formulario oficial del Tribunal F. 4: Se completa a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y debe acompañar a la presentación inicial. ■ Además, debe adjuntarse, en forma digital: <ul style="list-style-type: none"> ■ Escrito de Apelación ■ Resolución administrativa que motiva el recurso o demanda y de toda la documentación, firmadas por el letrado del apelante o demandante o por el apelante o demandante, en su caso; ■ la prueba documental que estuviese en poder del apelante o demandante, con copia firmada (tener en consideración lo previsto en el artículo 166 de la LPT); ■ Formulario 294 que acredita el pago de la Tasa de Justicia de actuación ante el Tribunal.
DOMICILIO ELECTRÓNICO	Toda persona humana o jurídica que intervenga en un proceso ante el Tribunal Fiscal de la Nación deberá indicar su domicilio electrónico –que es su cuenta de usuario de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD)–, el que surtirá efecto de domicilio constituido.
CONSTANCIA DE LA PRESENTACIÓN	Presentado el recurso o demanda, el recurrente accederá a través del sistema a la carátula del expediente electrónico y el F.4, como constancia y a efectos de la comunicación a que alude el artículo 166 de la ley 11683 (t.o. en 1998 y sus modif.)

EN LA PÁGINA 23: AGREGAR AL COMIENZO DEL CUADRO:

1. Procedimiento aplicable

NOTIFICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ■ Las notificaciones de las resoluciones durante el proceso, se concretarán electrónicamente, mediante Plataforma TAD, en el domicilio electrónico de las partes. ■ Se considerará al usuario notificado, comenzando a correr los plazos correspondientes a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en su cuenta de usuario TAD.
----------------	--

EN LA PÁGINA 24, REEMPLAZAR EN EL CUADRO, LO SIGUIENTE:

ALEGATO. VISTA
DE LA CAUSA

■ Vencido el término de prueba y diligenciadas las medidas para mejor proveer, o bien, vencidos los 180 días de su ordenamiento, se clausura la etapa probatoria y se elevan los autos a la Sala, a fin que las partes produzcan sus alegatos.

Llamados los autos para alegar por la Sala interviniente, las partes presentarán sus alegatos dentro del plazo de ley.
